



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000341 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

El Secretario General encargado de las funciones de la Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ley 2008 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidada mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000497 de julio 17 de 2020 donde en su artículo primero Ordena:

“Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Septiembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que el artículo 27 del Decreto 000518 de 2018 “Por medio de la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2019” establece:

“... Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas.”

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000341 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

*"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que la vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Como se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

Que así mismo, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó: "Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos."

Que de igual forma la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000341 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Que el 9 de abril de 2018 el Departamento del Atlántico suscribió el contrato No 0135*2018*000194 con la firma UNION TEMPORAL GUARDACOSTA 2018, identificada con Nit 901158523 y cuyo objeto era MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ESTACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LAS ESTACIONES DE GUARADACOSTAS BARRANQUILLA, por valor de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$111.852.370), cuya fuente de financiación era: Recursos del Balance Tasa de Seguridad.

Que durante la vigencia 2018 no se realizaron pagos del contrato 0135*2018*000194 suscrito por el Departamento del Atlántico y la firma UNION TEMPORAL GUARDACOSTA 2018.

Que mediante Decreto No.000032 del 30 de enero de 2019 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2018”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 3802784, por valor de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$111.852.370), cuya fuente de financiación era: Recursos del Balance Tasa de Seguridad.

Que transcurrida la vigencia 2019 y por no realizarse el pago, la reserva presupuestal expira sin excepción y para efectos del cierre presupuestal esta reserva se cancela.

Que por haber transcurrido un año después de constituida la reserva presupuestal No. 3802784 y no haberse producido el pago en su totalidad debe cancelarse esta obligación por el rubro de “**Pasivos Exigibles Sector Seguridad y Convivencia**” de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

Que el contrato No 0135*2018*000194 fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además esta obligación quedó reconocida en el Decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2018, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

Que en la vigencia de 2018, el Departamento del Atlántico suscribió el contrato No 0102*2018*000620 con la firma RENTING COLOMBIA S.A, identificada con Nit 811011779 y cuyo objeto era ALQUILER DE VEHICULOS PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$196.000.000), cuya fuente de financiación era: Recursos Corrientes de libre destinación.

Que durante la vigencia 2018 se realizaron pagos del contrato 0102*2018*000620 suscrito por el Departamento del Atlántico y la firma RENTING COLOMBIA S.A por valor

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000341 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L(\$182.802.228), presentando un saldo a la fecha de 31 de diciembre de 2018 de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L(\$13.197.772).

Que mediante Decreto No.000032 del 30 de enero de 2019 “Mediante el cual se constituyen las Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2018”, quedó legalmente constituida la reserva presupuestal No 3807668, por valor de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$13.197.772), cuya fuente de financiación era: Recursos Corrientes de libre destinación.

Que transcurrida la vigencia 2019 y por no realizarse el pago, la reserva presupuestal expira sin excepción y para efectos del cierre presupuestal esta reserva se cancela.

Que por haber transcurrido un año después de constituida la reserva presupuestal No. 3807668 y no haberse producido el pago en su totalidad debe cancelarse esta obligación por el rubro de “**Pasivos Exigibles Gastos de funcionamiento**” de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

Que el contrato No 0102*2018*000620 fue suscrito con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, además esta obligación quedó reconocida en el Decreto de Reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2018, razón por la cual, para su pago, se hace necesario utilizar el mecanismo de Pasivos exigibles Vigencias expiradas.

Que el total de los recursos para cancelar las obligaciones existentes derivada de los contrato No. 0135*2018*000194 y 0102*2018*000620 amparada en los rubros “**Pasivos Exigibles Sector Seguridad y Convivencia**” y “**Pasivos Exigibles Gastos de funcionamiento**” están debidamente garantizados con la fuente de financiación recursos del balance Tasa de seguridad y Recursos del Balance Ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo al reporte del cierre fiscal presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público a través de la plataforma CHIP.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2020 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar la adición de los recursos en mención.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000341 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$125.050.142)**, cuyas fuentes son los Recursos del balance de ingresos corrientes de libre destinación y los recursos del balance de la tasa de Seguridad como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			125.050.142
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			125.050.142
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			125.050.142
1.01.02.05	Recursos del Balance			125.050.142
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			125.050.142
10943	Recursos del Balance Tasa de Seguridad	RBPDE-Rec Bal-Tasa de Seguridad	11	111.852.370
10944	Recursos del Balance ICLD	RBPCLD -Rec Balance ICLD	11	13.197.772

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020 la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$125.050.142)**, cuyas fuentes son los Recursos del balance de ingresos corrientes de libre destinación y los recursos del balance de la tasa de Seguridad como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capitulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			125.050.142
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			125.050.142
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			13.197.772
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			13.197.772
2.01.01.01.04	PASIVOS EXIGIBLES - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			13.197.772
21600	Pasivos Exigibles Gastos de Funcionamiento	RBPCLD -Rec Balance ICLD	9	13.197.772
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			111.852.370
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			111.852.370
2.01.03.03.03	PROGRAMA: Territorio Líder en seguridad con Justicia y equidad con enfoque diferencial			111.852.370
2.01.03.03.03.01	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			111.852.370

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000341 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
26597	Pasivos Exigibles- Sector seguridad y Convivencia	RBPDE-Rec Bal- Tasa de Seguridad	101	111.852.370

ARTICULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes de septiembre de 2020

**Original firmado por
RAÚL LACOUTURE DAZA**

Secretario General encargado de las funciones de la
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1